

Cuernavaca, Morelos, a veintiuno de abril de dos mil veintiuno.

V I S T O S para resolver en **DEFINITIVA** los autos del expediente número **TJA/3^{as}/202/2020**, promovido por [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], contra actos de la **DIRECCIÓN DE IMPUESTO PREDIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, MORELOS; y OTROS; y,**

R E S U L T A N D O:

1.- Por acuerdo de veintiuno de octubre de dos mil [REDACTED] admitió la demanda presentada por DALIA LETICIA SALDAÑA LÓPEZ, contra la DIRECCIÓN DE IMPUESTO PREDIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, MORELOS; DIRECCIÓN GENERAL DE PREDIAL Y CATASTRO DEL AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, MORELOS; DIRECTOR GENERAL DE PREDIAL Y CATASTRO DE JIUTEPEC, MORELOS; TESORERÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, MORELOS y AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, MORELOS, de quienes reclama la nulidad de "El cobro estado de cuenta de impuesto predial de fecha 18 de septiembre de 2020, emitido por las **AUTORIDADES DEMANDADAS...**" (sic); en consecuencia, se ordenó formar el expediente respectivo y registrar en el Libro de Gobierno correspondiente. Con las copias simples, se ordenó emplazar a las autoridades demandadas para que dentro del término de diez días produjeran contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de ley respectivo. En ese auto **se otorgó la suspensión** solicitada, para efecto de que no se lleve a cabo el apercibimiento contenido en el oficio de fecha catorce de septiembre de dos mil veinte.

2.- Una vez emplazados, por diversos autos de veintitrés de noviembre del dos mil veinte, se tuvo por presentados a [REDACTED], [REDACTED], en su carácter de SINDICA Y REPRESENTANTE LEGAL DEL AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, MORELOS, [REDACTED], [REDACTED] en su carácter de TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, MORELOS y [REDACTED], en su carácter

"2021: año de la Independencia"

TJA
STICIA ADMINISTRATIVA
ESTADO DE MORELOS
TERA GALA

de DIRECTOR GENERAL DE PREDIAL Y CATASTRO DEL MUNICIPIO DE JIUTEPEC, MORELOS, dando contestación a la demanda interpuesta en su contra; escrito y anexos con los que se ordenó dar vista a la promovente para efecto de que manifestara lo que su derecho correspondía.

3.- El cuatro de diciembre del dos mil veinte, compareció ante la Sala Instructora [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] actora en el presente juicio, para efecto de manifestar su voluntad de **desistirse lisa y llanamente de la demanda y acción interpuesta contra de las autoridades responsables;** por tanto, se ordenó dar vista a la DIRECCIÓN DE IMPUESTO PREDIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, MORELOS; DIRECCIÓN GENERAL DE PREDIAL Y CATASTRO DEL AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, MORELOS; DIRECTOR GENERAL DE PREDIAL Y CATASTRO DE JIUTEPEC, MORELOS; TESORERÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, MORELOS y AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, MORELOS, para que manifestaran lo que a su derecho convenía.

4.- En auto de veintiséis de febrero de dos mil veintiuno, se tuvo por al representante legal de la parte demandada, dando cumplimiento a la vista ordenada por auto de cuatro de diciembre del dos mil veinte, con relación al desistimiento del actor en el presente juicio; consecuentemente, se ordenó turnar los presentes autos para emitir la resolución respectiva; lo que ahora se hace al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I.- Este Tribunal de Justicia Administrativa en Pleno es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 109 bis de la Constitución Política del Estado de Morelos; 1, 3, 85, 86 y 89 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos; 1, 4, 16, 18 apartado B) fracción II inciso a), y 26 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

II. Una vez analizadas las constancias que integran los autos, este Tribunal en Pleno advierte que, el cuatro de diciembre del dos mil veinte, compareció [REDACTED] y en ese acto manifestó "QUE EN ESTE ACTO VENGO A DESISTIRME ANTE ESTA TERCERA SALA DE LA ACCIÓN Y DEMANDA PRESENTADA CON FECHA OCHO DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTE POR ASI CONVENIR MIS INTERESES LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, SIENDO TODO LO QUE DESEO MANIFESTAR.".
(sic)

En ese sentido, la fracción I del artículo 38¹ de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, dispone que procede el **sobreseimiento** del juicio por **desistimiento del demandante o solicitante**, y que, para que proceda dicha manifestación deberá ratificarse ante la Sala de Instrucción; en el caso, tal como se advierte de las constancias que corren agregadas en autos, [REDACTED] parte actora, con fecha cuatro de diciembre del dos mil veinte, **compareció personalmente ante la Sala de Instrucción, para manifestar su voluntad de desistirse de la demanda presentada** en contra de la DIRECCIÓN DE IMPUESTO PREDIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, MORELOS; DIRECCIÓN GENERAL DE PREDIAL Y CATASTRO DEL AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, MORELOS; DIRECTOR GENERAL DE PREDIAL Y CATASTRO DE JIUTEPEC, MORELOS; TESORERÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, MORELOS y AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, MORELOS; por tanto, se surte la hipótesis prevista en el ordinal arriba citado, **debiéndose en consecuencia decretar el sobreseimiento del presente juicio y ordenar su archivo como asunto totalmente concluido.**

III.- Se levanta la suspensión concedida en auto de veintiuno de octubre de dos mil veinte.

¹ **Artículo 38.** Procede el sobreseimiento del juicio:

I. Por desistimiento del demandante o solicitante. Para que proceda el desistimiento deberá ratificarse ante la Sala del Tribunal;

Por lo expuesto y fundado y además con apoyo en lo dispuesto en los artículos 1, 3, 85, 86 y 89 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, es de resolverse y se:

R E S U E L V E

PRIMERO.- Este Tribunal en Pleno **es competente** para conocer y fallar el presente asunto, en los términos precisados en el considerando primero de la presente resolución.

SEGUNDO.- Se decreta el **sobreseimiento** del juicio promovido por [REDACTED] [REDACTED] contra actos de la DIRECCIÓN DE IMPUESTO PREDIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, MORELOS; DIRECCIÓN GENERAL DE PREDIAL Y CATASTRO DEL AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, MORELOS; DIRECTOR GENERAL DE PREDIAL Y CATASTRO DE JIUTEPEC, MORELOS; TESORERÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, MORELOS y AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, MORELOS; en virtud de los argumentos vertidos en el considerando segundo del presente fallo.

TERCERO.- Consecuentemente la presente adquiere el carácter de **sentencia definitiva**.

CUARTO.- Se **levanta la suspensión** concedida en auto de veintiuno de octubre de dos mil veinte.

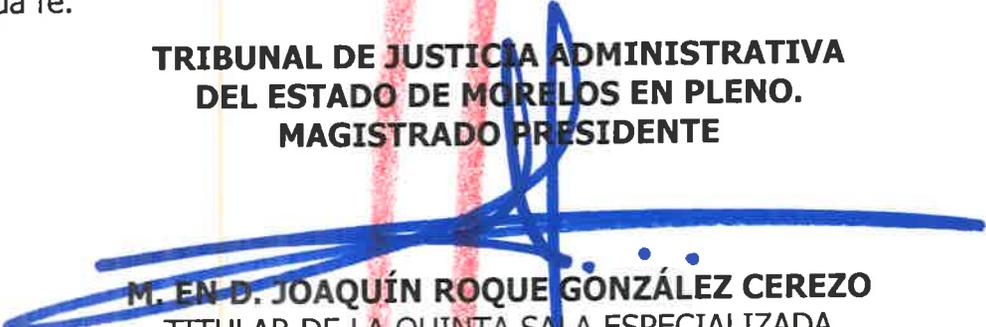
QUINTO.- En su oportunidad **archívese** el presente asunto como total y definitivamente concluido.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.

Así por unanimidad de votos lo resolvieron y firmaron los integrantes del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Magistrado Presidente **M. en D. JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO**, Titular de la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas; Magistrado **Mtro. en D. MARTÍN JASSO DÍAZ**, Titular de la Primera Sala de Instrucción; Magistrado **Licenciado GUILLERMO**

ARROYO CRUZ, Titular de la Segunda Sala de Instrucción; Magistrado **Dr. en D. JORGE ALBERTO ESTRADA CUEVAS**, Titular de la Tercera Sala de Instrucción y ponente en este asunto; y Magistrado **Licenciado MANUEL GARCÍA QUINTANAR**, Titular de la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas; ante la Licenciada **ANABEL SALGADO CAPISTRÁN**, Secretaria General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MORELOS EN PLENO.
MAGISTRADO PRESIDENTE**


M. EN D. JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO
TITULAR DE LA QUINTA SALA ESPECIALIZADA
EN RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

MAGISTRADO


M. EN D. MARTÍN JASSO DÍAZ
TITULAR DE LA PRIMERA SALA DE INSTRUCCIÓN

MAGISTRADO

LICENCIADO GUILLERMO ARROYO CRUZ
TITULAR DE LA SEGUNDA SALA DE INSTRUCCIÓN


MAGISTRADO

Dr. JORGE ALBERTO ESTRADA CUEVAS
TITULAR DE LA TERCERA SALA DE INSTRUCCIÓN


MAGISTRADO

LICENCIADO MANUEL GARCÍA QUINTANAR
TITULAR DE LA CUARTA SALA ESPECIALIZADA
EN RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

“2021: año de la Independencia”

SECRETARIA GENERAL



LICENCIADA ANABEL SALGADO CAPISTRÁN

NOTA: Estas firmas corresponden a la resolución emitida por este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, en el expediente número TJA/3PS/202/2020, promovido por [REDACTED] contra actos de la DIRECCIÓN DE IMPUESTO PREDIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, MORELOS, y OTROS; misma que es aprobada en sesión de Pleno celebrada el veintiuno de abril de dos mil veintiuno.

